

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NUMERO 5364

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

**JULIO QUIJANO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEFFITH R. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Suñer, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 101 de 1928, de 22 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales de los Distritos de la Provincia de Colón.	18345
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 140, de 17 de Agosto de 1928.	18345
Resolución número 142, de 27 de Agosto de 1928.	18345
Resolución número 143, de 27 de Agosto de 1928.	18345

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 61 de 1928, de 3 de Septiembre, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.	18345
---	-------

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 101, de 29 de Agosto de 1928.	18345
Resolución número 102, de 20 de Agosto de 1928.	18345

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 84, de 29 de Agosto de 1928.	18346
Contrato número 23 de 1928.	18346

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### KAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 225, de 21 de Agosto de 1928.	18346
Certificado número 1818 de registro de marca de fábrica.	18346
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18346

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1928.	18346
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1928.	18346
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1928.	18346

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL PROVINCIA DE PANAMA

Contenido que demuestran los documentos enclavados por los Actuarios y Correlatores de los Registros al Estado Civil del Departamento de las Personas, presentados en el día 31 de Agosto de 1928.	18347
Actos Oficiales.	18347
Edictos.	18348

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 101 DE 1928

por el cual se nombran Personeros Municipales de los Distritos de la Provincia de Colón

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombran Personeros Municipales de los Distritos de la Provincia de Colón, así:

Distrito de Colón. Principal, Pedro Fernández Barral; 1.º Suplente, Benito Pacheco; 2.º Suplente, Genaro Prato.

Distrito de Santa Isabel. Principal, José de los Santos Botegón; 1.º Suplente, Damián Acosta; 2.º Suplente, Celso Espinosa.

Distrito de Portobelo. Principal, Lázaro Cuavarrín; 1.º Suplente, Modesto Mark; 2.º Suplente, Miguel Rodríguez.

Distrito de Chagres. Principal, Abraham Becerra; 1.º Suplente, Jacobo Jiménez; 2.º Suplente, Edmundo Fonseca.

Distrito de Donoso. Principal, José Isabel Lara; 1.º Suplente, Manuel S. Nivalro; 2.º Suplente, José de la R. Delgado.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, 17 de Agosto de 1928.

Juan de Dios Vasquez, panameño, condenado que fue por el delito de sedición, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con la Resolución número 110 del 9 de Agosto de este año, decretada por este Despacho, en el sentido de que la pena de diez años de prisión, decretada por la sentencia de primera instancia, sea reducida a la mitad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Penal vigente, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 142 de fecha 22 de Agosto de 1924.

Resolución Ejecutiva número 142 de fecha 22 de Agosto de 1924.

El peticionario ha acompañado a su solicitud copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Capitán Jefe de la Cuarta Sección de Policía, en el que consta que observó conducta intachable y trabajó en su calidad de arnadado.

Por tanto, de conformidad con las disposiciones citadas, se resuelve poner en completa libertad y Jura de Dios Vasquez, quedando así reformada la Resolución número 110 del 9 de Agosto último que arriba se expresa.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Agosto 27 de 1928.

Pedro Sulz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Sulz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses con veintidós días de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 27 de 1928.

Félix Aron panameño, reo del delito de lesiones, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Félix Aron la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve meses diez días de reclusión a que fue condenado y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 64 DE 1928

(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se habilita en su cantidad de especies venales

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acordado la existencia de timbres nacionales de la denominación de un centésimo de balboa (1/100) y que hay en existencia una cantidad apreciable de timbres de la denominación de dos centésimos de balboa (1/50).

#### DECRETA:

Artículo único. Habilitase la cantidad de trescientos mil (300,000) timbres nacionales de la denominación de dos centésimos de balboa (1/50) para ser usados como timbres de la denominación de un centésimo de balboa (1/100).

Parágrafo. En las especies venales habilitadas, se hará menção de este Decreto y a las po para la siguiente inscripción en tinta azul, así: «Habilitados para timbres nacionales de tres centésimos de balboa».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, 29 de Agosto de 1928.

#### RESUELTO:

Aprobado en todas sus partes la Resolución número 2 de 27 de los corrientes dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón, la cual se declara el tanque Eau-de-Vie (aguardiente) importado por el señor Ezra Mizrahi como mercancía abandonada, y proceder con ella a lo que dispone el artículo 110 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 30 Agosto de 1928.

Visto el memorial que antecede, elevado a este Despacho por los señores «Florenio Barba y Compañía», en el cual solicitan se les conceda permiso para operar una fábrica de ron por destilación directa de las materias primas, que actualmente tienen establecida en Las Sabanas, a orillas del río Matasnilo.

#### SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado a los signatarios, siempre que éstos se sometan a las disposiciones y reglamentos de la Administración General del Impuesto de Licores y a trasladar la fábrica al lu-

gar donde el Gobierno desiere en caso que así se disponga.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección 84.—Panamá, Agosto 24 de 1928.

RESUELTO:

De acordarse con lo que establece el artículo 810 del Código Administrativo, concederse sesenta días de licencia prorrogables y sin descuento a sueldo, al señor Pablo Morales O., para su cargo del cargo de Administrador del Mercado Público de la ciudad de Colón, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

CONTRATO NUMERO 23 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Julio Quijano, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, en representación de la Nación, del Gabinete, por una parte; que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; Enrique Linaris, Gerente del Banco Nacional, plenamente autorizado por la Junta Directiva, por otra parte; y James Harold Drum, en su calidad de Gerente, y Eduardo de Alba, en su calidad de Sub-Contador, como representantes de The National City Bank of New York, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Banco Nacional le traspasa a The National City Bank of New York, los contratos números trece, de 8 de Julio de 1924, y número 15, de treinta de Agosto del mismo año, modificados por el número seis, de 27 de Mayo de 1926, según los cuales el Gobierno le debe al Banco Nacional, por razón de préstamos que le fueron hechos para la construcción del Hospital Santa Tomás de esta ciudad, la suma de balboas doscientos cinco mil cinco centesimos (B. 205,549.23), por capital e intereses vencidos hasta la fecha.

Segundo. The National City Bank of New York, le pagará al Banco Nacional al firmarse este contrato, la suma de balboas doscientos mil (B. 200,000); que es el valor del traspaso. La diferencia, o sea la cantidad de balboas cinco mil ciento cuarenta y nueve centesimos (B. 5,549.23), le será pagada al Banco Nacional por el Gobierno en la misma fecha.

Tercero. El Gobierno declara que la deuda a The National City Bank of New York, por razón del traspaso a que este contrato se refiere, la suma de balboas doscientos mil (B. 200,000), sobre la cual pagará intereses a la tasa de siete por ciento anual. Los intereses serán pagados por anualidades vencidas.

Cuarto. El Gobierno se obliga a cancelar por completo la deuda reconocida en el artículo anterior, mediante abonos mensuales consecutivos de balboas cinco mil (B. 15,000), cada uno, más los intereses vencidos pagaderos a fin de cada mes y comenzando el mes de Septiembre del presente año; la falta de pago de dos abonos consecutivos de los que aquí se establecen, o la falta de pago de los intereses en igual tiempo, en uno u otra caso, dará derecho al Banco para considerar de plazo vencido el saldo que se le está deviendo y exigir dicho pago inmediatamente.

Quinto. Para garantizarlo a The National City Bank of New York el pago de la suma mencionada y de conformidad con las facultades que el Poder Ejecutivo tiene según las Leyes número de 1919 y sexta de 1920, el Gobierno comprueba específicamente las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia y del impuesto para la Lucha Anti Tuberculosa.

Se entendió lo que el representante del Gobierno pagará la suma de quinientos mil dólares (B. 150,000) mensuales, más los intereses vencidos del principal de la Lotería Nacional de Beneficencia y del impuesto para la Lucha Anti Tuberculosa, según el plan de pago devengado a cada mes, en el período pagadero de estos fondos.

Sexto. Este contrato resulta para su validez de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Para constancia se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO.

El Gerente del Banco Nacional.

ENRIQUE LINARIS.

El Gerente de The National City Bank of New York, Sucursal establecida en Panamá.

J. H. DRUM.

El Sub-Contador de The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá.

E. de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Agosto de 1928.

Aprobado

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección 76.—Panamá, 21 de Agosto de 1928.

En sesión de fecha 16 de Mayo del corriente año, el apoderado de la Polyphenwerke Aktiengesellschaft de Berlín, (Alemania) Markenschein número 76, suscrito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de la fábrica que usan sus patentes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos:

Aparatos para rasillar, rasillar y transmitir sonidos, y partes accesorias de tales aparatos aparatos de fonografía o radio fonografía. Aparatos para rasillar, rasillar y registrar sonidos, o voces, y partes de tales aparatos. (Cilindros parlantes), así como dispositivos para hacer funcionar a tales aparatos mediante la introducción de monedas, etc., que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplo adherido a esta pliega, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La marca se usa generalmente como un signo en los fusibles y otros aparatos; por tanto se consiste en la palabra POLY-2228, la cual se reserva el derecho de utilizarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que esto altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han fundado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

se RESUELTO:

Regístrese bajo el número 2228 de los instrumentos y págense los derechos de derechos, la marca POLY-2228 que se ha hecho mención en el presente artículo en el territorio de la República de Panamá y de las dependencias de la Alemania, Markenschein número 76.

Expídanse al apoderado respectivo y archívense el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSMENA.

Panamá, 21 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1818 se cumplió el artículo 180 que se refiere en esta resolución.

El Jefe de la Sección 76.

Rafael Altamira.

CERTIFICADO NUMERO 1818

Fecha del registro: 21 de Agosto de 1928. —Calificación: 21 de Agosto de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente del Consejo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejada a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2228 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Polyphenwerke Aktiengesellschaft de Berlín, (Alemania) Markenschein número 76, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para rasillar, rasillar y transmitir sonidos, y partes accesorias de tales aparatos (Cilindros de fonografía y radio fonografía). Aparatos para rasillar, rasillar y reproducir sonidos o voces, y partes de tales aparatos (cilindros parlantes); así como dispositivos para hacer funcionar a tales aparatos mediante introducción de monedas, etc., que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplo adherido a esta pliega, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Mayo de 1928 en la forma de ley y publicada en el número 5305 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Mayo de 1928. Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca se usa generalmente como un signo en los fusibles y otros aparatos; por tanto se consiste en la palabra POLY-2228, la cual se reserva el derecho de utilizarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que esto altere su carácter distintivo.

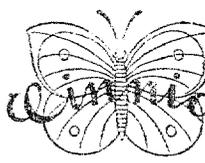
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, me dirijo a usted para pedirle se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de E. O. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de la clase de productos farmacéuticos, preparados y compuestos químicos usados en la Farmacia.

La marca consiste en la representación de un insecto que lleva impresa la palabra "Eckard".



y se aplican en los objetos mismos, o en las etiquetas, papeles, anillos, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente y los dichos se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma.

Acompañar:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Agosto 30 de 1928.

O. M. Palma

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERRAZO.

2 vs.—3

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1928.

As. 3434. Escritura 949 de 21 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Antonio Parales y otros adjudican la escritura 876 otorgada bajo asiento 3249.

As. 3435. Escritura 955 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Moisés D. Carroza y otro reforman la cláusula 4ª de la escritura 334 de 28 de Marzo de 1927 de esta misma Notaría.

As. 3436. Escritura 343 de 22 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Fagnas cancela hipoteca a Carlos Ariano J., sobre varias fincas en Colón, y el día siguiente una finca en esa misma ciudad a Charles Wright y sobre otra constituye hipoteca a favor del primero.

As. 3437. Escritura 958 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Rodríguez vende a Julio Alemán L. una finca en esta ciudad y éste constituye hipoteca sobre esa misma finca a favor de Débora H. de Ayala.

As. 3438. Escritura 333 de 21 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Fagnas cancela obligación a Aureliano Orogan Desterville y éste constituye primera hipoteca a favor de Harry Eao.

Panamá, Agosto 24 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1928.

As. 3439. Escritura 957 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual la Sociedad «Hermosos de la Guardia S. A.» y «The Chase National Bank of the City of New York» celebran un contrato de cuenta de crédito, garantizada con hipoteca.

As. 3440. Escritura 173 de 27 de Marzo de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigny vende un lote a Julio Canavaggio y Compañía.

Panamá, Agosto 25 de 1928.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 27 de Agosto de 1928.

As. 3441. Diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, por Guillermo Ecker como apoderado de Alberto J. Lake para respon-

der de los perjuicios que pueda causar el suceso contra Carlos Eugenio Hermoso Havan.

As. 3112. Escritura 33 de 13 de Agosto de la Notaría de Coedó, por la cual se profesionalizan las diligencias creadas en el Juzgado 1o de ese Circuito con motivo de la solicitud hecha a Mariela V. yda. de Azarim, para que se establezcan los límites y estado de su finca ubicada en Atitán.

As. 3113. Escritura 923 de 16 de Agosto de la Notaría 2a, por la cual Juan E. Jiménez vende un lote de terreno a Carmen Lara Espada.

As. 3114. Escritura 258 de 18 de Agosto de la Notaría de Guápiz, por la cual Celda Daquena de poster esposa a su esposo Helen Stewart.

As. 3115. Oficio número 31 del Juzgado 1o de Coedó de 17 de Febrero de 1927, por el cual se remata el terreno de varias fincas de C. Pulea.

As. 3116. Escritura 337 de 21 de Agosto de la Notaría de Coedó, por la cual Enrique Luis Hurtado sustituye en Cambio Villalobos un poder especial que aquél confirió a su esposa, Alicia de Barbur de Hurtado.

As. 3117. Escritura 31 de 13 de Julio de 1927 de la Notaría de Coedó, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Eduardo C. Urdola un lote de terreno municipal.

As. 3118. Escritura 50 de 13 de Julio de 1927 de la Notaría de Coedó, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Eduardo C. Urdola un lote de terreno municipal.

As. 3119. Escritura 959 de 21 de Agosto de la Notaría 2a, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en Juan Díaz a Pedro A. Aguilar y éste declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 3150. Escritura 164 de 25 de Agosto de la Notaría 2a, por la cual el Dr. Arnoldo A. Dutari vende al Dr. Juan José Amado tres propiedades en esta ciudad y éste hace una cancelación hipotecaria.

As. 3151. Escritura 44 de 8 de agosto de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional, representado por el Administrador de Tierras Baldías e Inhabilitadas de Los Santos concede título de gracia a los señores Pedro y Maximino Barrios de un globo de terreno ubicado en Guararé.

As. 3452. Escritura 154 de 23 de Agosto de la Notaría 1a, por la cual Azad Box Sarkar confiere poder general a Wabed Box Sarkar.

As. 3453. Escritura 236 de 4 de Junio de 1927 de la Notaría de Coedó, por la cual James Gléson, vendió a Robert H. Robertson, las plantaciones que

posee en un terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Panamá, Agosto 27 de 1928.  
El Jefe del Registro Público.

Humberto Echevarría V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LFO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6 00
- » seis meses..... 3 00
- » tres meses..... 1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de la cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

Parágrafo.—Ete almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1928.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	54	119	52	85	13	6	143	51	101	93		
Cañadón.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....		1					2	1	2	1		
Juan Díaz de Pacora.....	1	2	1	3				2	2	2		
Pacora.....				5				4	2			
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....			2			1						
ARRAJÁN.....				3								
Banarhuo.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....				3			1	1	1	1		
Paja.....	2	2		4			1	1	2	1		
CAPIRA.....							1	1	1	1		
Cermeño.....							1	1	1	1		
El Potrero.....												
La Campana.....			1	1								
CHAMÉ.....			1							1		
Bejuco.....												
El Libano.....												
Cabuya.....				1								
Sora.....												
Ch Grande.....	1	2		2			1	1	1	1		
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....				2						1		
La Montaña.....												
Punto de Curupe.....												
Cirapo.....	1	2		2								
Cheribí.....												
Cotozal.....												
El Yago.....	2	2										
CURIMÁN.....												
Bruzos.....												
Gobierno Vieques.....												
JALISCO (O SAN MIGUEL).....			6	2	6							
Cosolida.....			1		1							
M.H. (En-onado del Carmen).....					1				2	1	1	
Suber.....												
LA CHORREFA.....			11		11		1	5	4	4	5	
Arosolera.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Quirito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....			5		5		6	3	1	1	3	
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....							7	1	1	1	1	
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....		1			1							
Otoque occidente (o San Nicolás).....	1	1		2	1							
Totales.....	62	154	60	136	13	21	163	72	119	115		

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAHN.

Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe celebrarse por este alicanceje se debe acordar en el aviso de la subasta la fecha y la hora del día en que se expirará.

JOSÉ M. GONZÁLEZ,  
Director General de Bienes  
y Terrenos.

30 vs.—27

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se cita a la señora Violeta C. Maillard, para que se presente al Juzgado 1º del Circuito a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor John Joseph Lynch, advirtiéndosele que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación del edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María B. Guillen, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor William Adams Parcell, ante el Juzgado 1º del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color rosco, talla cuarta, marcada a fuego (A) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,  
Oficial Escribiente.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. de esta ciudad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado A. Bina Grande de la comprensión de este Distrito.

Que el cerdo de que se trata, trahió y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsecuentes al respecto del Código Administrativo, por el presente se empiezan a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se dejó señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO

El Secretario,

M. M. J. J.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras (A) y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintuno de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con tres y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerrojo, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo a guiso sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (huevo) de color amarillo, ojo negro con todos ferretes en la pata izquierda

en la pata derecha (D) no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del lugar de Petretillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de éste se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dio lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobrevivió el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, cinco no se estableció y ante bien los peritos comarabados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. P. Gracia Jr.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fludio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja el cual se encuentra pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según documento presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-aito, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Paris Viejos» de esta jurisdicción, sin conocerse si tiene dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 25 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—16